

**RESOLUCIÓN NO. 221**

13/08/2025

"Por medio de la cual se actualiza la Política de tratamiento de datos personales de SOMOS Rionegro S.A.S"

**De:** Gerencia General.

**Para:** Áreas administrativas, técnicas, operativas, Contratistas y demás actores de la empresa SOMOS Rionegro S.A.S.

El suscrito Gerente General, con fundamentos en las facultades otorgadas mediante Acuerdo Municipal N° 008 de 2016, modificado por el Acuerdo 014 de 2017 del Honorable Concejo Municipal y, en aplicación, de los Acuerdos 004 de 2017, modificado por el Acuerdo 009 de 2018 y el Acuerdo 003 de 2016, de la Junta Directiva de la Sociedad.

**CONSIDERANDO**

La protección de los datos personales está consagrada en el artículo 15 de la Constitución Política como el derecho fundamental que tienen todas las personas a conservar su intimidad personal y familiar y su buen nombre, lo mismo que conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellos en bancos de datos y en archivos de las entidades públicas y privadas. A su vez, el artículo 20 ibidem garantiza a toda persona el derecho fundamental de informar y recibir información veraz e imparcial.

A su turno, el artículo 17 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "*Régimen General de Protección de Datos Personales*", y el artículo 2.2.2.25.3.1. del Decreto 1074 de 2015, "*Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio Industria y Turismo*", consagraron la necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y establecieron dentro de los deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, desarrollar políticas para este derecho.

La Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional, adiciona nuevos principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho; junto con lo dispuesto en el Libro 2. Parte VIII, Título IV "*Gestión de la Información Clasificada y Reservada*" del Decreto 1080 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura*", que establece disposiciones sobre el acceso a datos personales en posesión de los sujetos obligados.

El Capítulo I del Decreto 103 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, señala que la información pública que contiene datos semiprivados o privados, solo podrá divulgarse según las reglas establecidas en el régimen general de protección de datos. Por tanto, los sujetos obligados no podrán permitir el acceso a datos personales sin autorización del titular de la información, salvo que concurra alguna de las excepciones consagradas en los artículos 6° y 10 de la Ley 1581 de 2012.

A través del Decreto 1083 de 2015, "*Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública*" (modificado por el Decreto 1499 de 2017) se promueve el mejoramiento continuo de las entidades públicas del país, garantizando un adecuado ambiente de control mediante la definición de responsabilidades en relación con las líneas de defensa del Modelo Estándar de Control Interno.

La Gerencia General, a través del documento SGC-ST-INT44 llevada a cabo el 21 de agosto de 2020, aprobó inicialmente la Política de Tratamiento de Datos Personales de SOMOS Rionegro S.A.S; en torno al contexto institucional y sus partes interesadas internas y externas, en la cual se encontró necesario publicar la política en la página web de la entidad; para recibir comentarios de participación ciudadana, que a la fecha del presente acto administrativo no ha requerido atenciones.

En mérito de lo expuesto el Gerente General,

#### RESULEVE:

1. **ACTUALIZAR**, la presente Resolución y establecer la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual tiene como objeto brindar la información necesaria, para fijar los lineamientos que garanticen la protección de los datos personales que son objeto de tratamiento por parte de SOMOS Rionegro S.A.S; para dar cumplimiento de la ley, políticas y procedimientos de atención de derechos de los titulares, criterios de recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión que es deber dar a los datos personales en Colombia.

#### 2. POLÍTICA.

**EL SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE SOMOS RIONEGRO S.A.S** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Resolución 1918 de 2009, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales con el fin de asegurar una adecuada gestión Institucional. Asimismo, tiene como objeto brindar la información necesaria, para fijar los lineamientos que garanticen la protección de los datos personales que son objeto de tratamiento por parte la entidad, para dar cumplimiento de la ley, políticas y procedimientos de atención de derechos de los titulares, criterios de recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión que es deber dar a los datos personales en Colombia.

La entidad, certificará que los datos personales suministrados por los titulares, son veraces, completos y exactos, actualizados, reales y comprobables. Además, que, hacen parte del "Autoreporte" de condiciones de salud actuales, por tanto, cualquier sesgo en la información suministrada será de única y exclusiva responsabilidad, lo que exonera a SOMOS Rionegro S.A.S., de cualquier responsabilidad ante las autoridades. En relación con los Datos Personales recolectados y tratados, y de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y la Resolución 1918 de 2009, los titulares se les informará los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar mis Datos Personales.
- b) Solicitar prueba de la autorización para la recolección y el tratamiento de mis datos personales.
- c) Ser informado por los responsables del uso que se les ha dado a mis datos personales.
- d) Presentar quejas en el caso en que haya una violación por parte de los responsables de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y otras normas que los modifiquen.
- e) Revocar la autorización otorgada para el tratamiento de mis datos personales.
- f) Solicitar ser eliminado de la base de datos siempre y cuando no exista un deber legal o contractual de permanecer en las mismas y
- g) Tener acceso a mis datos personales que los responsables hayan recolectado y tratado.
- h) Los responsables de la custodia podrán entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando éste lo solicite.

SOMOS Rionegro S.A.S., garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservan el derecho de modificar su **POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, el cual estará en archivo de seguridad, garantizando la disposición y conversión de los sistemas de información y el respectivo tiempo de conservación y disposición final de la historia clínica ocupacional, además, se regirán por las normas legales vigentes para la historia clínica y los parámetros definidos por el Gobierno Nacional.

Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y la Resolución 1918 de 2009, la cual estableció las reglas y principios para la protección y manejo de datos personales.

3. **AMBITO DE APLICACIÓN;** la presente Política aplica a los datos personales sobre los cuales se efectúa algún tratamiento en bases de datos y/o archivos que se encuentren en poder de la Entidad, de los servidores públicos, contratistas, operadores, terceros y todas aquellas personas naturales o jurídicas que tengan algún tipo de relación con SOMOS Rionegro S.A.S y que de conformidad con la normativa vigente sean objeto de tratamiento.
4. **DEFINICIONES,** para efectos de la presente Resolución se adoptan las siguientes definiciones.

**Amonificación:** es aquel dato que no permite razonablemente establecer a qué persona natural se refiere, vincula o asocia, en tanto fue objeto de procesos de amonificación, cifrado, presentados con un seudónimo o que por cualquier medio, tecnología o proceso se desvinculan o desasocian de una persona natural, pero que puedan utilizarse para volver a identificar a esa persona, siguen siendo datos personales.

**Autorización:** consentimiento previo, voluntario, excepcional, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

**Aviso de privacidad:** comunicación verbal o escrita generada por el responsable o encargado, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las Políticas de Tratamiento de datos personales que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

**Base de Datos:** conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

**Confidencialidad:** es la información pública clasificada o reservada sobre la cual se debe prevenir el acceso o la divulgación a personas o sistemas no autorizados.

**Custodio del activo de información:** es una parte designada del Ministerio, un cargo, proceso, o grupo de trabajo encargado de administrar y hacer efectivos los controles de seguridad que el propietario haya definido.

**Dato personal privado o sensible:** aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

**Dato personal público:** es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público.

**Dato personal:** cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables. Debe entonces entenderse el "dato personal" como una información relacionada con una persona natural (persona individualmente considerada).

**Dato semiprivado:** es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.

**Encargado del tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.

**Información:** conjunto organizado de datos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o controlados que constituyen un mensaje sin importar el medio que lo contenga (digital y no digital).

**Líder de Protección de datos:** dependencia que asume al interior de SOMOS Rionegro S.A.S, la función de articular los lineamientos para la protección de datos personales y gestión del trámite a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas o disposiciones que la modifiquen, complementen o reemplacen.

**Oficial de protección de datos:** es la persona al interior de la entidad, encargada de velar por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos en aplicación del Régimen de Protección de Datos Personales de Colombia. Asimismo, propende por la implementación de buenas prácticas de gestión de datos personales, bajo la orientación y lineamientos de la Secretaría General.

**Responsable del tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

**Seguridad de la información:** preservación de la confidencialidad, integridad, y disponibilidad de la información, además, otras propiedades tales como autenticidad, responsabilidad, no repudio y confiabilidad pueden estar involucradas [NTC-ISO/IEC 27001].

**Terceros:** partes interesadas o grupos de interés de carácter externos SOMOS Rionegro S.A.S que soliciten información que contengan datos personales. Entre estos se pueden considerar a los ciudadanos, entes de vigilancia, control y/o certificación.

**Titular de los datos:** persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

**Transferencia:** la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

**Transmisión:** tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

**Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

**5. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA POLÍTICA DE TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES.** Para el desarrollo de la presente política, SPOMOS Rionegro S.A.S; aplicará, de manera armónica e integral, los siguientes principios contenidos en el Artículo 4º de la Ley 1581 de 2012:

**Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** el tratamiento a que se refiere la presente Resolución es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen.

**Principio de finalidad:** el tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular.

**Principio de libertad:** el tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

**Principio de veracidad o calidad:** la información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

**Principio de transparencia:** en el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

**Principio de acceso y circulación restringida:** el tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente Resolución y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados.

**Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por el responsable o el Encargado de este y al a que se refiere la Ley 1581 de 2012, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012 y en los términos de la misma.

6. **CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS.** Para aplicación de la presente resolución se establecen las siguientes categorías de datos sensibles:

**Tratamiento de datos sensibles:** Se prohíbe el tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- El titular haya dado su autorización explícita para dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

7. **TRATAMIENTO AL CUAL SON SOMETIDOS LOS DATOS PERSONALES Y SU FINALIDAD.;** SOMOS Rionegro S.A.S; como responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en las bases de datos y/o archivos que gestiona, realizará la recolección a través de medios físicos o digitales, almacenamiento en infraestructura tecnológica o archivos físicos, uso para las finalidades específicas en diferentes medios, circulación permitida en el marco normativo y administración de los mismos de acuerdo a las políticas de operación, sin permitir en ningún caso el acceso a la información por terceros salvo en casos expresamente previstos en la Ley, ni la violación de derechos de los titulares, con el fin de:

- Desarrollar los estudios previos y procesos de selección para la contratación del en SOMOS Rionegro S.A.S destinada a garantizar el funcionamiento de la entidad y la ejecución de proyectos y el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos.
- Realizar la selección, contratación y/o vinculación de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la entidad, así como personas a través de contratos determinados por el Código Sustantivo del Trabajo.
- Formular, ejecutar y evaluar el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST) y planes de atención a emergencias.
- Mantener actualizada la historia laboral y registros de nómina servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la entidad, así como personas a través de contratos determinados por el Código Sustantivo del Trabajo.
- Atender y resolver las tutelas, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones.
- Conservar evidencia de los eventos realizados, audiencias de adjudicación de contratos, reuniones internas y externas.
- Atender requerimientos de información de entes de control tanto internos como externos.
- Efectuar la convocatoria y generar evidencia de la realización de sesiones de rendición de cuentas y participación ciudadana.

- Medir y realizar seguimiento a los niveles de satisfacción de los usuarios de SOMOS Rionegro S.A.S, a través de encuestas.
- Registrar y/o autorizar el ingreso a las instalaciones la Finca la Mota o SOMOS Rionegro S.A.S, ubicada en la dirección Carrera 48 # 47 – 19 barrio el Porvenir Rionegro - Antioquia o cualquier edificación que sea utilizada para cumplir la misión de la entidad.
- Realizar análisis de seguridad para garantizar la protección de las personas y los bienes materiales que se encuentren en las instalaciones referidas en el numeral 11 de este artículo.
- Realizar monitoreo a través de sistemas de videovigilancia para mitigar riesgos de seguridad física y del entorno en el perímetro e instalaciones la Finca la Mota o SOMOS Rionegro S.A.S, ubicada en la dirección Carrera 48 # 47 – 19 barrio el Porvenir Rionegro - Antioquia o cualquier edificación que sea utilizada para cumplir la misión de la entidad.

## 8. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

SOMOS Rionegro S.A.S.; actuará como responsable del tratamiento de sus datos personales, así como los obtenidos en el marco de las funciones del Manual de Contratación, la relación Contractual o los perfiles sociodemográficos adelantados por la entidad, así como el registro de visitantes y hará uso de éstos únicamente para las finalidades para las que se encuentra facultado, especialmente las señaladas en el artículo 7 de la presente política, y sobre la base de la normativa vigente. A continuación, se presentan los datos de identificación del responsable del tratamiento:

- Registra las TPQRSD reportadas y direcciona al funcionario responsable para dar respuesta al interesado en el término de la petición o el documento allegado. El encargado de la atención al ciudadano de SOMOS, recibirá las TPQRSD que lleguen a la entidad por medios presenciales y virtuales de la siguiente manera:

<b>PRESENCIALES</b>	Las TPQRSD que los solicitantes quieran interponer presencialmente se atenderán en la oficina de SOMOS Rionegro S.A.S, y la atención a la ciudadanía en el horario de lunes a jueves de 7:00 a 12:00 am y de 1:00 a 5:00 p.m. y viernes de 07:00 a m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. en la Carrera 42 # 69 B- Finca la Mota.
<b>TELEFÓNICAS</b>	Las TPQRSD que los solicitantes quieran interponer por vía telefónica se recibirán en la línea local del Municipio de Rionegro +57 (604) 520 4060 Ext 2100 (SOMOS) en los mismos horarios de las presenciales.
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	Las TPQRSD que los solicitantes quieran interponer por este medio, se recibirán a través del correo electrónico <a href="mailto:proveedores@somosmovilidad.gov.co">proveedores@somosmovilidad.gov.co</a> .

## CORRESPONDENCIA

Se recibirá las TPQRSD que lleguen a la entidad por medio físico, en Carrera 42 # 69 B - Finca la Mota en el horario de los presenciales.

El Encargado será la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta de SOMOS Rionegro S.A.S y tendrá la obligación de cumplir lo establecido en esta política acorde con la normativa vigente en materia de protección.

**9. AUTORIZACIÓN.** Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento de los datos personales, se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior, así:

- Por escrito,
- De forma oral vía telefónica,
- De forma oral vía video,
- Mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización, como cuando, por ejemplo, se remite a la Entidad una hoja de vida para participar en procesos de selección o cuando se ingresa a las instalaciones a sabiendas de la existencia de sistemas de videovigilancia.

Casos en que NO es necesaria la autorización. La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- Información requerida por la entidad, en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el registro civil de las personas.

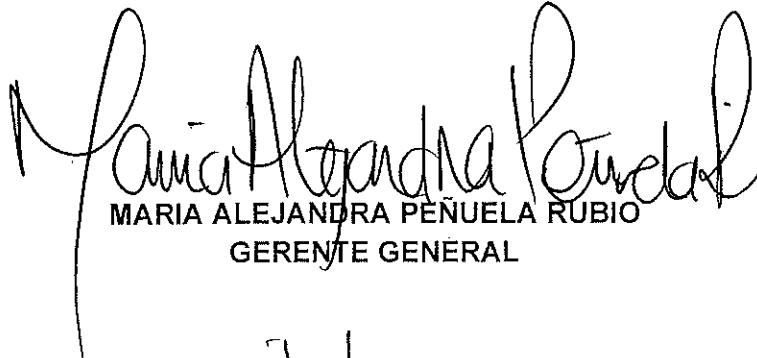
Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes y vigentes.

**10. INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA.** Son instrumentos de la presente política las estrategias, programas, manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos documentados y aprobados SOMOS Rionegro S.A.S, que sean necesarios para la adecuada implementación de los lineamientos establecidos por la normativa vigente relacionada con el tratamiento de datos personales. De igual manera, las áreas donde se ejecutan procesos relacionados con información confidencial o restringida ejecutan controles que limitan el ingreso. En consecuencia, se realizan actividades de monitoreo


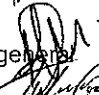
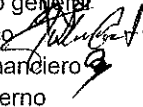
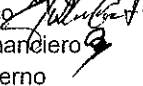
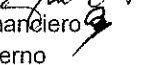
en la trazabilidad de los ingresos y salidas que implican el tratamiento de datos personales de aquellas personas autorizadas, a través del Control de Visitantes en el formato SG-FR-41.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO  
GERENTE GENERAL

Proyectó: Juan Carlos Gallo Pérez – Jefe SST   
Revisó: Carolina Castro Valencia – Jefe Jurídica   
Diego Alejandro Gallego Tobón – Secretario general   
Julián Castro Cardona – Subgerente Técnico   
Wilfredy Castaño Castaño – Subgerente Financiero   
Diego Alberto Rendón Rendón – Control Interno 